

N.º Finca	Pol.	Par.	Titular Actual	P.D (m <sup>2</sup> )	O.T.
X-29.0385-0010	64661 04 UF5666N		Ayuntamiento de Cártama. C/ Rey Juan Carlos I, 62. 29570 – Cártama (Málaga) ..	2.150	–
	64661	04			
X-29.0385-0011	64661 03 UF5666N		Almacenes Frigoríficos Cártama S.A. C/ Sequía 7 Plta 3. 17001 – Girona . . . . .	435	1.265
	64661	03			
X-29.0385-0012	64661 05 UF5666N		Almacenes Frigoríficos Cártama S.A. C/ Sequía 7 Plta 3. 17001 – Girona . . . . .	548	1.108
	64661	05			
X-29.0385-0013	64661 07 UF5666N		Ayuntamiento de Cártama. C/ Rey Juan Carlos I, 62. 29570 – Cártama (Málaga) ..	60	–
	64661	07			

20.236/08. **Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 6 de marzo de 2008, por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias: «Supresión de todos los pasos a nivel del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz) de la Línea Mérida-Los Rosales». Exp: 061-ADIF/07. Actuación 1, supresión del paso a nivel del p.k. 35/537 mediante la realización de un paso superior en el p.k. 35/525 y caminos de enlace con diversos caminos agrarios. Actuación 2, supresión del paso a nivel del p.k. 43/291 mediante la construcción de paso inferior en el p.k. 42/983 y la realización de un vial que en un futuro será la continuación de la circunvalación de Villafranca de los Barros. Actuación 3, suprime el paso a nivel del p.k. 44/197 mediante la realización de un Paso Inferior en el mismo lugar. Actuación 4, ejecución de un paso superior en el p.k. 46/444, para suprimir los pasos a nivel de los p.k. 45/750, 46/776 y 47/760. Y actuación 5, ejecución de un paso superior en el p.k. 49/573 y de un camino de enlace paralelo a la vía que conecta con otro camino perteneciente al término municipal de Los Santos de Maimona.**

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, insta la incoación del expediente expropiatorio para dis-

poner de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación forzosa de «Supresión de todos los pasos a nivel del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz) de la Línea Mérida-Los Rosales». Actuación 1, supresión del paso a nivel del p.k. 35/537 mediante la realización de un paso superior en el p.k. 35/525 y caminos de enlace con diversos caminos agrarios. Actuación 2, supresión del paso a nivel del p.k. 43/291 mediante la construcción de paso inferior en el p.k. 42/983 y la realización de un vial que en el futuro será la continuación de la circunvalación de Villafranca de los Barros. Actuación 3, suprime el paso a nivel del p.k. 44/197 mediante la realización de un Paso Inferior en el mismo lugar. Actuación 4, ejecución de un paso superior en el p.k. 46/444, para suprimir los pasos a nivel de los p.k. 45/750, 46/776 y 47/760. Y actuación 5, ejecución de un paso superior en el p.k. 49/573 y de un camino de enlace paralelo a la vía que conecta con otro camino perteneciente al término municipal de Los Santos de Maimona, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 21 de marzo de 2007.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, Capítulo II sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General. Lo anterior implica que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de

diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Dirección General de Ferrocarriles ha resuelto abrir Información Pública, en el día de la fecha durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

Madrid, 6 de marzo de 2008.–El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS DE LA “SUPRESIÓN DE TODOS LOS PASOS A NIVEL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ), DE LA LÍNEA MÉRIDA-LOS ROSALES”**

ACTUACIÓN 1, SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 35,537 MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PASO SUPERIOR EN EL P.K. 35,525 Y CAMINOS DE ENLACE CON DIVERSOS CAMINOS AGRARIOS

TÉRMINO MUNICIPAL: *VILAFRANCA DE LOS BARROS*

N.º DE FINCA	POL.	PAR.	TITULAR Y DOMICILIO	P.D. (m²)
X-06.1494-0001	1	9001	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PZA. ESPAÑA, 11. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	415
X-06.1494-0002	1	57	DIEGO GASPAR ROMERO, C/ LORENZANA, 31. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	210
X-06.1494-0003	1	33	NATIVIDAD SOTO PÉREZ, AVDA. CONSTITUCIÓN, 65. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	659
X-06.1494-0004	1	58	JUAN NARANJO SOTO, AVDA. CONSTITUCIÓN, 50. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	327
X-06.1494-0005	1	59	JUNTA DE EXTREMADURA, PSO. ROMA. 06880 - MERIDA (BADAJOZ)	426
X-06.1494-0006	1	62	ANTONIO SOTO GUTIERREZ, C/ SEVILLA, 87. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	426
X-06.1494-0007	1	-	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PZA. ESPAÑA, 11. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	119
X-06.1494-0008	2	96	HDROS. INES RIVERA MONGE, C/ ZURBARAN, 26. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	645
X-06.1494-0009	2	88	RAMONA RIVERA MONGE, C/ HORNACHOS, 7. 6220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	3893
X-06.1494-0010	2	43	ANTONIO RIVERA MONGE, C/ VILAFRANCA, 48. 06200 - ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	1276
X-06.1494-0011	2	9004	ADIF, AVDA. PIO XII, 110. - 28036 MADRID	170
X-06.1494-0012	2	42	HDROS. JOSÉ DELGADO FIERRO, CTRA. GIJÓN - SEVILLA N.º 293. 06200 - ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	1776
X-06.1494-0013	2	41	HDROS. FRANCISCO ORTIZ GORGOJO, CTRA. SEVILLA, 59. TALLER DE CHAPA Y PINTURA SANTI. 06200 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	2384
X-06.1494-0014	2	40	TELESFORO GARCÍA GARCÍA, DESCONOCIDO	138
X-06.1494-0015	2	9005	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PZA. ESPAÑA, 11. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	744
X-06.1494-0016	27	23	HDROS. JOSÉ DELGADO FIERRO, CTRA. GIJÓN - SEVILLA N.º 293. 06200 - ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	3329
X-06.1494-0017	2	9002	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PZA. ESPAÑA, 11. 0220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	1186
X-06.1494-0018	27	22	HDROS. INES RIVERA MONGE, C/ ZURBARAN, 26. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	841
X-06.1494-0019	27	9007	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PZA. ESPAÑA, 11. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	497
X-06.1494-0020	27	324	JOSE GARCIA MORALES GALLARÍN, C/ BAILÉN, 21. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	661
X-06.1494-0021	27	21	ALONSO ROSA MORALES, C/ HERNANDO DE SOTO, 58. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	259
X-06.1494-0022	27	20	DIEGO MORALES DOMINGUEZ, AVDA. FERNANDO ARANGUREN, 30. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	143
X-06.1494-0023	27	19	DIEGO MORALES DOMINGUEZ, AVDA. FERNANDO ARANGUREN, 30. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	113
X-06.1494-0024	27	17	LUCIA MARTINEZ HERMOSO, C/ ARTURO SUÁREZ BARCENAS, 60 PLT 01. 06200 - ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	245

ACTUACIÓN 2, SUPRESIÓN EL PASO A NIVEL DEL P.K. 43,291 MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PASO INFERIOR EN EL P.K. 42,983 Y LA REALIZACIÓN DE UN VIAL QUE EN UN FUTURO SERÁ LA CONTINUACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

TÉRMINO MUNICIPAL: *VILAFRANCA DE LOS BARROS*

N.º DE FINCA	POL.	PAR.	TITULAR Y DOMICILIO	P.D. (m²)
X-06.1494-0025	25	245	LUISA SANTOS GOMEZ, C/ CARRILLO ARENAS, 28. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	3094
X-06.1494-0026	25	-	ADIF, AVDA. PIO XII, 110. 28036 - MADRID (MADRID)	395
X-06.1494-0027	25	181	JUAN MORGADO DÍAZ, C/ CARRILLO ARENAS, 38. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	1555
X-06.1494-0028	25	-	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PZA. ESPAÑA, 11. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	58
X-06.1494-0029	25	163	MANUAL GARCÍA CARRILLO, C/ ALZADA, 1. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	509
X-06.1494-0030	25	166	HDROS. NATIVIDAD MAYO CASTILLA, PLAZA CORAZÓN JESÚS, 4. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	955
X-06.1494-0031	25	167	CECILIA MAYO GARCÍA, C/ ALZADA, 15B. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	924
X-06.1494-0032	25	168	HDROS. MANUEL MAYO CASTILLA, C/ ESCUDERÍA N.º 2. 06200 - ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	720
X-06.1494-0033	25	169	JUAN JOSÉ MAYO GARCÍA, C/ CARVAJALES, 34. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	2473
X-06.1494-0034	25	172	JULIANA MARIA MORALES MANCERA, C/ CALDERON DE LA BARCA, 9. 06200 - ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	81
X-06.1494-0035	25	171	JULIANA MARIA MORALES MANCERA, C/ CALDERON DE LA BARCA, 9. 06200 - ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	487
X-06.1494-0036	25	170	JULIANA MARIA MORALES MANCERA, C/ CALDERON DE LA BARCA, 9. 06200 - ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	791
X-06.1494-0037	25	-	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PZA. ESPAÑA, 11. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	434
X-06.1494-0038	23	129	MARIA DOLORES BURGUILLOS GUERRERO, C/ MARTIRES, 26. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	3998
X-06.1494-0039	23	130	ISABEL LOPEZ ROMERO, PZA ESPAÑA, 3. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	1586
X-06.1494-0040	23	-	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PZA. ESPAÑA, 11. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	146
X-06.1494-0041	23	106	FABRICA DE ENVASES DE VIDRIO BARBOSA Y ALMEIDA, S.A., CTRA. FUENTE MAESTRE, S/N. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	6453
X-06.1494-0042	23	72	MARINA RAMOS GARCÍA-HERNANDEZ, C/ BEATA JOAQUINA, 17. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	1747
X-06.1494-0043	23	70	CORONADA IGLESIAS SANCHEZ, PZA. PIO XII, 1 PL 01. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	232
X-06.1494-0044	23	69	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PZA. ESPAÑA, 11. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	249

ACTUACIÓN 3, SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 44,197 MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PASO INFERIOR EN MISMO LUGAR

TÉRMINO MUNICIPAL: *VILAFRANCA DE LOS BARROS*

N.º DE FINCA	POL.	PAR.	TITULAR Y DOMICILIO	P.D. (m²)
X-06.1494-0048	-	-	ADIF, AVDA. PIO XII, 110. - 28036 MADRID	156
X-06.1494-0049	09179 09	QC3701N 09	SN PRODUCTOS AGRARIOS, CTRA. FUENTE MAESTRE, N.º 2, 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	57
		09179		

N.º DE FINCA	POL	PAR	TITULAR Y DOMICILIO	P.D. (m <sup>2</sup> )
X-06.1494-0050	-	-	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PZA. ESPAÑA, 11. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	1.528
X-06.1494-0051	09135 02	QC3701S 09135	DIEGO MACHUCA PEÑA, CTRA. FUENTE DEL MAESTRE, S/N, 06220- VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	20
X-06.1494-0052	09135 01	QC3701S 09135	ADIF, AVDA. PIO XII, 110. - 28036 MADRID	18
X-06.1494-0053	08140 01	QC3701S 08140	ALFONSO GALLARDO GARCÍA, CTRA. BADAJOZ, 32. 06380 - JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)	900
X-06.1494-0054	-	-	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PZA. ESPAÑA, 11. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	2797

ACTUACIÓN 4, EJECUCIÓN DE UN PASO SUPERIOR EN EL P.K. 46,444, PARA SUPRIMIR LOS PASOS A NIVEL DE LOS P.K. 45,750, 46,776 Y 47,760

TÉRMINO MUNICIPAL: *VILAFRANCA DE LOS BARROS*

N.º DE FINCA	POL	PAR	TITULAR Y DOMICILIO	P.D. (m <sup>2</sup> )
X-06.1494-0055	37	9004	ADIF, AVDA. PIO XII, 110. 28036 - MADRID	324
X-06.1494-0056	38	124	JOSE SANTIAGO ROMERO, C/ LLERENA, 17. 06220 VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	2125
X-06.1494-0057	38	9003	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PZA. ESPAÑA, 11. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	290
X-06.1494-0058	38	131	JOSE SANTIAGO ROMERO, C/ LLERENA, 17. 06220 VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ).	1143
X-06.1494-0059	38	18	FERNANDO ENRIQUE TRIGO LOZANO, CTRA. JIGON-SEVILLA, KM327. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	820
X-06.1494-0060	38	19	JOSE SANTIAGO ROMERO, C/ LLERENA, 17. 06220 VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ).	4486
X-06.1494-0061	38	-	ADIF, AVDA. PIO XII, 110. 28036 - MADRID	2312
X-06.1494-0062	38	9007	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PZA. ESPAÑA, 11. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	154
X-06.1494-0063	38	11	MARIA LOURDES FERNANDEZ MARTINEZ, C/ DUQUE SESTO, 15 PL 5, PT A. 28009 - MADRID ARRENDATARIO: SCL NAVARREDONDA, C/DAOIZ Y VELARDE 18. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	1632
X-06.1494-0064	38	20	NATIVIDAD SOTO PEREZ, AVDA. CONSTITUCIÓN, 65. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	2388
X-06.1494-0065	38	21	MANUEL DIEZ SOTO, AVD. CONSTITUCIÓN 148. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	1175
X-06.1494-0066	38	22	FRANCISCA AURORA MIMBRERO CADAVAL, C/ CARVAJALES, 14. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	991
X-06.1494-0067	38	9008	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PZA. ESPAÑA, 11. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	45
X-06.1494-0068	38	25	FRANCISCA AURORA MIMBRERO CADAVAL, C/ CARVAJALES, 14. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	2271
X-06.1494-0069	38	-	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PZA. ESPAÑA, 11. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	25

ACTUACIÓN 5, EJECUCIÓN DE UN PASO SUPERIOR EN EL P.K. 49,573 Y DE UN CAMINO DE ENLACE PARALELO A LA VÍA QUE CONECTA CON OTRO CAMINO PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS SANTOS DE MAIMONA

TÉRMINO MUNICIPAL: *VILAFRANCA DE LOS BARROS*

N.º DE FINCA	POL.	PAR.	TITULAR Y DOMICILIO	P.D. (m <sup>2</sup> )
X-06.1494-0070	19	85	HOGAR RESIDENCIA VIRGEN DE LOS ANGELES, C/ BEATA JOAQUINA, 4. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	68
X-06.1494-0071	19	-	MINISTERIO DE FOMENTO, PASEO DE LA CASTELLANA, 67, 28071 - MADRID	114
X-06.1494-0072	19	9005	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PZA. ESPAÑA, 11. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	233
X-06.1494-0073	19	33	HOGAR RESIDENCIA VIRGEN DE LOS ANGELES, C/ BEATA JOAQUINA, 4. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	5008
X-06.1494-0074	19	9003	ADIF, AVDA. PIO XII, 110. 28036 - MADRID (MADRID)	6768
X-06.1494-0075	19	114	HOGAR RESIDENCIA VIRGEN DE LOS ANGELES, C/ BEATA JOAQUINA, 4. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	7831
X-06.1494-0076	19	9014	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PZA. ESPAÑA, 11. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	395
X-06.1494-0077	19	54	HOGAR RESIDENCIA VIRGEN DE LOS ANGELES C/ BEATA JOAQUINA, 4. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	195
X-06.1494-0078	19	113	DOLORES ARROYO RODRIGUEZ C/DAOIZ Y VELARDE 7. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	195
X-06.1494-0079	19	110	VENTURA ARROYO MARTINEZ, C/ CARRERA CHICA, 20, 2.º D. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	2402

TÉRMINO MUNICIPAL: *LOS SANTOS DE MAIMONA*

N.º DE FINCA	POL.	PAR.	TITULAR Y DOMICILIO	P.D. (m <sup>2</sup> )
X-06.1226-0001	2	46	VENTURA ARROYO MARTINEZ, C/ CARRERA CHICA, 20, 2.º D. 06220 - VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	1232
X-06.1226-0002	2	47	DOLORES SUÁREZ CASILLAS, C/MÁRTIRES, 17. 06230 - SANTOS DE MAIMONA (BADAJOZ)	446
X-06.1226-0003	2	233	ANTONIO TAVERO BECERRA, C/ MAESTRO RASERO, 30. 06230 - SANTOS DE MAIMONA (BADAJOZ)	1481
X-06.1226-0004	2	238	DOLORES SUÁREZ CASILLAS, C/MÁRTIRES, 17. 06230 - SANTOS DE MAIMONA (BADAJOZ)	599
X-06.1226-0005	2	66	JOSE RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ SALGUERO, C/ NOGAL, 5, 06280 FUENTES DE LEÓN (BADAJOZ)	3009

N.º DE FINCA	POL.	PAR.	TITULAR Y DOMICILIO	P.D. (m <sup>2</sup> )
X-06.1226-0006	2	67	DOLORES SUÁREZ CASILLAS, C/MÁRTIRES,17. 06230 - SANTOS DE MAIMONA (BADAJOZ)	143
X-06.1226-0007	2	70	LOURDES PACHÓN ROMERO, DOMICILIO DESCONOCIDO	210
X-06.1226-0008	2	72	DOLORES MONTILLA PÉREZ, DOMICILIO DESCONOCIDO	515
X-06.1226-0009	2	-	AYUNTAMIENTO LOS SANTOS DE MAIMONA, C/ DOCTOR FDEZ SANTANA, 1. 06230 LOS SANTOS DE MAIMONA (BADAJOZ)	101
X-06.1226-0010	19	73	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA, AV. DIEGO HIDALGO DURÁN, 53. 06230 LOS SANTOS DE MAIMONA (BADAJOZ)	240
X-06.1226-0011	19	74	MARTA BALLESTEROS GORDILLO, DOMICILIO DESCONOCIDO	1291
X-06.1226-0012	19	76	JOSE A. GONZÁLEZ MORENO, DOMICILIO DESCONOCIDO	631

22.181/08. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se acuerda el otorgamiento de licencia para la prestación del servicio portuario básico de amarre y desamarre de buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.5 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, se informa de que por resolución de fecha 25 de marzo de 2008 se acordó otorgar licencia específica para la prestación del servicio portuario básico de amarre y desamarre de buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife a la UTE Amasur-Atlantshipservice, con CIF G-38941076, y domicilio en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 33, 1.º izquierda, Edificio Mástil, por un plazo de ocho años.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santa Cruz de Tenerife, 17 de abril de 2008.—El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

20.148/08. **Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se somete a información pública la propuesta de extensión de norma y de aportación económica obligatoria, formulada por la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español, para la promoción del aceite de oliva, la mejora de la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados y la realización de programas de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios, para las campañas 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.**

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias y en el artículo 13 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, se somete a información pública el acuerdo adoptado por la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español, en su Asamblea General celebrada el 27 de febrero de 2008, cuyo texto literal, según certificación aportada, figura en el anexo I.

El expediente de solicitud de extensión de norma presentado por la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español, así como la legislación aplicable, puede ser examinado en las dependencias relacionadas en el anexo II. Las alegaciones que se estimen oportunas, podrán formularse en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Madrid, 31 de marzo de 2008.—El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

### Anexo I

*Acuerdo relativo a la solicitud de extensión de norma de la aportación económica para la promoción del aceite de oliva, la mejora de la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados y la realización de programas de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios, para las campañas 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011*

Que en la reunión de la Asamblea General de la Organización Interprofesional del Aceite de oliva Español, válidamente convocada y constituida según se establece en su normativa estatutaria, el día 27 de febrero de 2008, se tomaron por unanimidad de los miembros los siguientes acuerdos:

Para alcanzar los objetivos objeto de la extensión de norma se desarrollaran los siguientes programas de actuación:

Promoción del aceite de oliva y su consumo.  
Seguimiento del mercado.  
Programas de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios.

Se acuerda solicitar la Extensión de Norma para un periodo de tres campañas, 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.

La aportación económica será de seis euros por tonelada de aceite de oliva (6 €/t). Dicha aportación quedará dividida en dos cuotas de tres euros por tonelada cada una (2x3 €/t), denominadas respectivamente «cuota de producción y elaboración» y «cuota de comercialización».

La «cuota de producción y elaboración» se aplicará a todo el aceite de oliva producido en España y se devengará por cada almazara en que se produjo en el momento de su salida de la misma, cualquiera que sea su destino, siempre que dichas salidas se realicen dentro del periodo de vigencia de la Extensión de Norma y con independencia del año de producción del aceite.

La «cuota de comercialización» se aplicará a todo el aceite de oliva comercializado en España y se devengará, en el momento de su salida de almazara, por la entidad (operador, envasador, refinador o exportador) que lo adquiriera, siempre que dicha transacción se realice dentro del periodo de vigencia de la Extensión de Norma y con independencia del año de producción del aceite. También se aplicará, en similares condiciones, al aceite envasado y al exportado a granel por las almazaras; en cuyo caso, la cuota de comercialización será devengada por éstas en el momento de la compra-venta del aceite a la propia envasadora o a la exportación.

En el caso de cooperativas integradas en cooperativa de segundo grado a través de la cual ofertan la totalidad de su producción, los movimientos de aceite de las almazaras cooperativas de primer grado a su correspondiente cooperativa de segundo grado se consideran de carácter interno, y por lo tanto, dichos movimientos no generarán devengo de cuota de comercialización. En consecuencia, se devengará dicha cuota por la entidad (operador, envasador, refinador o exportador) que adquiriera el aceite en el momento de la compra-venta del producto puesto en el mercado por la cooperativa de segundo grado. Por el aceite envasado y exportado a granel por la cooperativa de segundo grado, será esta la que devengue la cuota de comercialización en el momento de la salida del aceite.

En el caso de compras de aceite producido por las almazaras por parte de personas físicas o jurídicas que no dis-

ponen de instalaciones propias, por quedar el aceite almacenado en las instalaciones de la almazara, la cuota se devengará por el comprador en el momento de la compra-venta. Por otro lado, en el caso de las adquisiciones por parte de personas físicas o jurídicas que disponen de instalaciones propias la cuota se devengará por el comprador en el momento de la formalización de la compraventa y, en todo caso, en el momento de la retirada del producto.

Si el aceite de una almazara estuviera almacenado en las instalaciones de la Fundación Patrimonio Comunal Olivarero, la cuota de comercialización se devengará por el comprador en el momento de la retirada del aceite, excepto en el caso de adquisiciones por parte de personas físicas o jurídicas que no disponen instalaciones propias que, por quedar el aceite adquirido almacenado en las instalaciones del Patrimonio, la cuota se devengará por el comprador en el momento de la compraventa.

Con el fin de asegurar la correcta aplicación y control en el pago de la cuota de comercialización de los aceites procedentes de almazaras, en toda la documentación comercial emitida por estas deberá especificarse el origen del aceite, señalando si se trata de aceite «producido» o de aceite «adquirido» por ellas. En caso de discrepancia en la documentación, prevalecerá el origen indicado en el contrato. Asimismo, cuando el aceite producido por almazaras cooperativas asociadas lo ponga en el mercado su correspondiente cooperativa de segundo grado, esta deberá especificar su origen como «aceite producido por almazara asociada» en toda la documentación comercial.

A los aceites de oliva importados durante el periodo de vigencia de la Extensión de Norma, exceptuando los que estén acogidos al régimen de perfeccionamiento activo, les serán de aplicación tres euros por tonelada en concepto de cuota de comercialización. Dicha cuota se devengará en el momento de su recepción por el importador, ya sea éste un envasador, un refinador o un operador. En el caso de que la importación se realice por una almazara, la cuota de comercialización se devengará por las mismas entidades y de la misma forma que para el aceite de producción nacional.

Los recursos generados por estas aportaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/1994, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, solo podrán destinarse para los fines establecidos en esta Extensión de Norma. Asignándose, al menos, el 80 por 100 del total de las aportaciones a la promoción del aceite de oliva y de su consumo y, hasta el 20 por 100 restante, a la información y estudios del mercado y a los programas de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

Procedimiento de recaudación de las aportaciones.

Pago de las cuotas.

El pago del importe de las cuotas se realizará mensualmente por las entidades que las hayan devengado, en el mes siguiente al de su devengo, coincidiendo con el periodo de declaraciones a la Agencia para el Aceite de Oliva. Si, por causas justificadas, no se hubiesen podido pagar las cuotas en el plazo mencionado, se podrá iniciar un trámite de subsanación para realizar dichos pagos.

Forma de pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente dispuesta a tal efecto por la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva.

Facturación de los pagos.

La Interprofesional emitirá una factura/recibo a las entidades por cada uno de los pagos de las cuotas realizados.